

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020180036100
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el apoderado aporto la certificación bancaria solicitando el pago del título ejecutivo a la señora demandante. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial y verificado el nombre de la beneficiaria en la plataforma del Banco Agrario es la señora MERY YOLANDA FONSECA CAICEDO Identificada con CC 20514690, se ordena en consecuencia el pago con abono a cuenta del título judicial No. 400100008390757 por valor de \$48.292.583 en la cuenta de ahorros No. 24065511488 del Banco caja Social conforme al certificado bancario allegado mediante correo electrónico del despacho.

Igualmente se aclara el auto de fecha 10 de marzo de 2022, que liquidó el valor de las costas en total por la suma \$3.100.000, cuando en realidad era por la cantidad de \$3.130.000 decretadas en primera instancia, en consecuencia se aprobaran en la suma de \$3.130.000 a favor de la parte demandante.

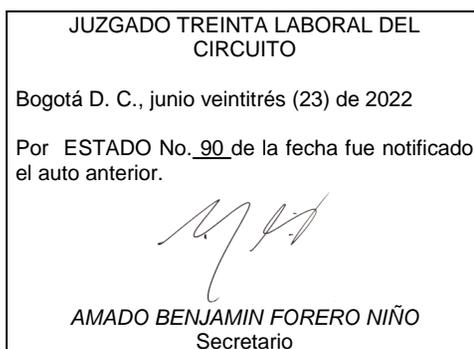
En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9301fd90af60e464e6e8c8db587e9f1c62700780ecf3aa558386a3e484f2e0cb**
Documento generado en 23/06/2022 09:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180048100
INFORME SECRETARIAL. Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, con solicitud de ejecución, aún sin compensar. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amado Benjamín Forero Niño".

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial precedente y la solicitud de la parte demandante, se DISPONE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto- para que proceda a la compensación del presente proceso y sea abonado a este Juzgado como un litigio ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, el ordinario laboral, de conformidad con los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura Nos. 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.

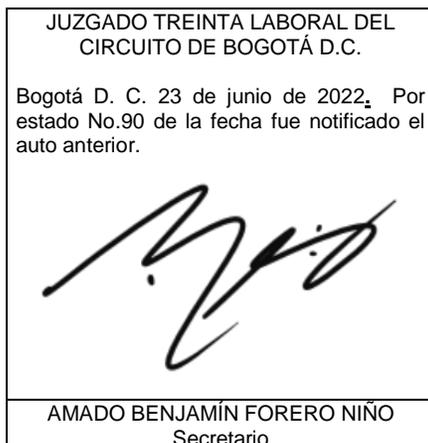
SEGUNDO: RADICAR el ejecutivo, con el consecutivo correspondiente a los procesos recibidos en 2022 e ingrese al Despacho, para continuar con el trámite de Ley, una vez se haya efectuado la compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando González".

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86deac7440d6632ca0ff33d6b271969878166abd25057099925285c98fd666c**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020180066100
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que el apoderado aporto la certificación bancaria solicitando el pago del título judicial al señor demandante por las costas procesales consignadas por Colpensiones. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial y verificado que el auto que liquidó las costas se encuentra en firme y el beneficiario del título consignado es el Señor TITO PABLO ROJAS Identificado con CC 9.806.449, se ordena en consecuencia el pago con abono a cuenta del título judicial No. 400100008441801 por valor de \$1.950.000 en la cuenta de ahorros No. 205-957395-11 del Banco Bancolombia conforme al certificado bancario allegado mediante correo electrónico del despacho.

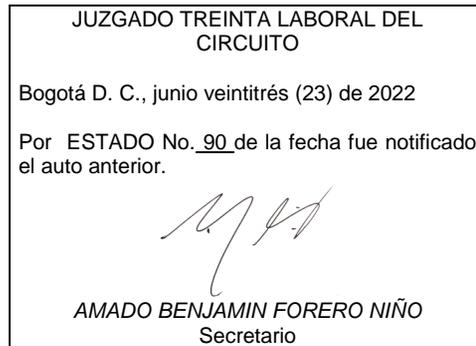
En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4c8225f8ca4b400e09d46f50590f3d7899468b4448967299d16112ade7b98e**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020190025300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amado Benjamín Forero Niño".

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial y observando que, el curador ad litem designado para el demandado EDISON RENÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, se pronunció frente a la demanda, escrito que cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestado el libelo introductor.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER Personería para actuar como curador ad litem de EDISON RENÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, al abogado JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ, quien se identifica con la C.C. 1.010.185.094 expedida en Bogotá y T.P. 235.713 del C.S.J.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del señor EDISON RENÉ DÍAZ HERNÁNDEZ.

TERCERO: SEÑALAR el próximo 25 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., para celebrar la audiencia donde se agotarán las etapas preceptuadas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de junio de 2022. Por estado No. 90 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb0c9c9e0319cd565053bc67c51117b222df52b47392ee8a3b1d4843674cd80**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020190048600
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Ocho (8) de Junio de dos mil
veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que obra contestación de la persona
llamada a conformar el contradictorio. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, se observa que la contestación de la
demanda por parte de la señora ELIANA MARIA MALDONADO GARCIA
cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S.
por lo que se dispondrá tener por contestada la demanda y se dispone.

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS EDUARDO
MELENDES SUAREZ identificado con la C.C. 91475825 de Bucaramanga
portador de la T.P. No. 106.239 del C.S.J, como apoderado de la llamada a
conformar el contradictorio Sra. ELIANA MARIA MALDONADO

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por la señora ELIANA
MARIA MALDONADO

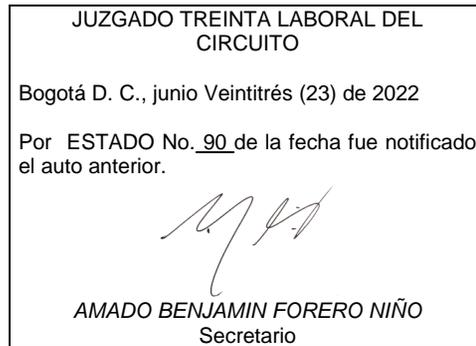
TERCERO: FIJAR el día 12 de agosto de 2022 a las 02:30 p.m para
adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.PT. y
ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9996e74d257f617573c3268f300d1e46f685922da15427efbbce0eded410d35**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020190057300
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que la apoderada de la parte demandante aporto la certificación bancaria para el pago de los títulos judiciales por las costas procesales consignadas por las AFP demandadas. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial y verificado que el auto que liquidó las costas se encuentra en firme y que obra poder para reclamar los títulos judiciales conferido por la actora a su apoderada Dr. CLAUDIA XIMENA FINO CARANTON, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52716449, se ordena en consecuencia el pago con abono a cuenta de los títulos judiciales No. 400100008385360 y 400100008435677, cada uno por valor de \$1.750.000 en total \$3.500.000, a la cuenta de ahorros No. 0570006387880369 del Banco Davivienda conforme al certificado bancario allegado mediante correo electrónico del despacho.

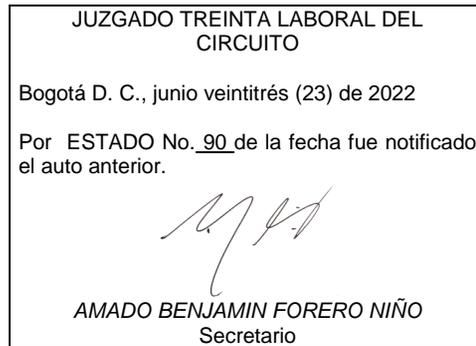
En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5bb530d7e3902a6fd68d22cc98e53beea7617e1ed3d2ddd309abb216b7c33f**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020190064800
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil
veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que obra contestación de la persona
llamada en garantía. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, se observa que la contestación de la
demanda por parte de la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA
DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, cumple los requisitos
establecidos en el artículo 31 del CPT y de la S.S. por lo que se
dispondrá tener por contestada la demanda y se dispone.

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GUSTAVO ALBERTO
HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número
19.395.114 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional
número 39.116 d del C.S.J, como apoderado de la llamada a conformar el
contradictorio ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por la llamada en garantía
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

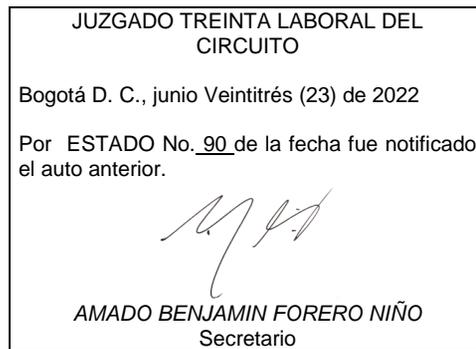
TERCERO: FIJAR el día 20 de septiembre de 2022 a las 02:30 p.m para
adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.PT. y
ss.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a19002be1d02890871218a27ada4793ce4ad737cac89a78f31996bb778ee143**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210001200

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obran contestaciones al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amado Benjamín Forero Niño".

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial y observando que, las llamadas en garantía NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, se pronunciaron frente a la convocatoria, escritos que cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestados los llamamientos.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER Personería para actuar como apoderado judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA., al abogado NICOLÁS URRIBO FRITZ, quien se identifica con la C.C. 1.014.206.985 expedida en Bogotá y T.P. 243.030 del C.S.J., en los términos del poder allegado como anexo de la respuesta.

SEGUNDO: RECONOCER Personería para actuar como apoderado judicial de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, al abogado DANIEL FERNANDO HERNÁNDEZ VEGA, quien se identifica con la C.C. 80.843.772 expedida en Bogotá y T.P. 239.244, en los términos del poder allegado como anexo de la contestación.

TERCERO: TENER por contestados los llamamientos en garantía por parte de NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CUARTO: SEÑALAR el próximo 10 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., para celebrar la audiencia donde se agotarán las etapas preceptuadas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de junio de 2022. Por estado No. 90 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b131044388e18bbc81eebde4007e795426c089874fb6eb4ce84ac53da43374**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210010300
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amado Benjamín Forero Niño".

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial y observando que, la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., se pronunció frente a la demanda, escrito que cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestado el libelo introductor.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER Personería para actuar como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, quien se identifica con la C.C. 19.499.248 expedida en Bogotá y T.P. 63.604 del C.S.J., en los términos del poder allegado como anexo de la respuesta.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALAR el próximo 12 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., para celebrar la audiencia donde se agotarán las etapas preceptuadas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando González".

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 23 de junio de 2022. Por estado No. 90 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario</p>

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787fd9decff75fc96d2438e68901c38cde1a89b927f196ea7c1106e68a1de5b5**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210027900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial y observando que, las demandadas JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA, se pronunciaron frente a la demanda, escritos que cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestado el libelo introductor.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER Personería para actuar como Representante Liquidador de la sociedad JJ SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, al abogado RODRIGO DE JESÚS TAMAYO CIFUENTES, quien se identifica con la C.C. 70.191.330 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: RECONOCER Personería para actuar como apoderado judicial de la sociedad MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD., a la sociedad ÁLVAREZ, LIEVANO, LASERNA S.A.S, a través de la abogada MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA, quien se identifica con la C.C. 52.847.582 expedida en Bogotá y T.P. 129.481 del C.S.J.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte las demandadas JJ EMPLEOS TEMPORALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA.

CUARTO: SEÑALAR el próximo 2 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., para celebrar la audiencia donde se agotarán las etapas preceptuadas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 23 de junio de 2022. Por estado No. 90 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

AS

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0156ce5c3f4a1e2e8edfd73119cbe540bbba4eb7b861a7ec99f1ab68d79803**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210044900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amado Benjamín Forero Niño'.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial y observando que, la demandada TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, se pronunció frente a la demanda, escrito que cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrán por contestado el libelo introductor.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER Personería para actuar como apoderado judicial de TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS, al abogado ÁNGEL BUITRAGO GIRALDO, quien se identifica con la C.C. 16.070.652 expedida en Manizales y T.P. 224.150 del C.S.J., en los términos del poder allegado como anexo de la respuesta.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de TORRES GUARÍN Y CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS.

TERCERO: SEÑALAR el próximo 21 de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., para celebrar la audiencia donde se agotarán las etapas preceptuadas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de junio de 2022. Por estado No. 90 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1462abeadc460f10b9b4f5a3138e33c943851c7255b262255ffb90902ddcef13

Documento generado en 23/06/2022 09:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210053600

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amado Benjamín Forero Niño".

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

La parte ejecutante, solicita al Juzgado, se decrete el embargo y retención de los dineros de propiedad de la sociedad demandada, depositadas en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en diferentes entidades bancarias

Por lo expuesto, este Juzgador **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga la sociedad ejecutada bien sea en cuenta corriente, cuenta de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias:

BANCO BBVA –BANCO CAJA SOCIAL –BANCOLOMBIA –BANCO POPULAR –
BANCO DE BOGOTÁ –BANCO DE OCCIDENTE –BANCO AGRARIO –BANCO
AV VILLAS –BANCO DAVIVIENDA –BANCO COLPATRIA.

Limítese la medida a la suma de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000). Por Secretaría, ofíciase.

SEGUNDO: Respecto a las cautelas subsidiarias, se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando González".

FERNANDO GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de junio de 2022. Por estado No90 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

AS

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332102f42c4da0634738cbbadedb419572565af3b0a3cb19837d72d543398032**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210053600

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Amado Benjamín Forero Niño".

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo regulado en el precepto 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, esto es, "*Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme*", en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del **24 de febrero de 2022**, se libró la orden de pago a favor de LINCI LORENA GUTIÉRREZ QUINTERO contra NEO WORLD SAS, conforme a la condena impuesta mediante sentencia emitida el 12 de agosto de 2020.

Obran en el legajo, soportes de notificación, donde se evidencia que el 7 de marzo de 2022, se envió al correo electrónico vinodmeham@gmail.com inscrito en la Cámara de Comercio, como cuenta autorizada por la demandada, la comunicación del mandamiento ejecutivo, la demanda y los anexos de la misma a NEO WORLD S.A.S, es decir, se acató lo normado por el decreto 806 de 2020, para la notificación personal (regla vigente para esa calenda); empero, durante el término o del traslado, la convocada permaneció silente, no contestó la demanda, ni propuesto los medios exceptivos para refutar, lo allí decidido.

Entonces, como de la revisión del expediente, y en virtud del trámite ha surtido en debida forma y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar procede el despacho a dictar auto conforme al artículo 440 del C. G. del P., aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T.S.S., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, este Juzgador **RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en ella la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de agencias en derecho. Líquidense por secretaría.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

CUARTO: AVALÚENSE Y REMÁTENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ (2)

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 23 de junio de 2022. Por estado No.90 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

AS

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80bb2ba1c32a002e15c6610487b1a161c1ae9e73d14363daa5cd572c5c85df6**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>